

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 126/2015

Rawson (Chubut), 04 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 35.430, año 2015, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ Antecedentes Licitación Pública N° 14/15 Construcción Sede Asociación Vecinal B° Guayra Trelew (Expte. N° 1177/15-SIPYSP/IPV); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 101) mediante Dictamen N° 56/15; al Asesor Legal a fs.102) mediante Dictamen N° 56/15 y al Contador Fiscal a fs. 103) mediante Dictamen N° 222/15 CF.-

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que ello así, en relación a que en las obras contratadas por sistema de “ajuste alzado”, el Pliego de Bases y Condiciones debe consignar claramente las especificaciones técnicas de la obra a realizar, a diferencia de la Planilla de Cómputo y Presupuesto, que puede no contener dato alguno o indicaciones que hagan referencias a su condición, por cuanto de ello se deriva, no sólo que puedan compararse las ofertas sino que además servirá para justipreciar una u otra oferta por parte de la **Comisión de Preadjudicación** y adjudicar la que, a su criterio, resulte más conveniente.-

Que en esta ocasión se advierte una enorme discrepancia entre las ofertas presentadas, brecha que resulta escasa en el monto global, pero significativa en algunos de los ítems que a modo de ejemplo se indica: “20-Varios...Bancos, Provisión y Colocación Cesto con Tapa, Equipamiento Deportivo Futbol 8, Equipamiento de Sector de Juegos, Relleno de Granza Mediana...”, lo que sin duda dificulta -cuanto menos- su comparación y teniendo en cuenta que la Oferta de la perdiciosa ha sido declarada válida por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones (no compartido por este Tribunal) por la Comisión de Preadjudicación, tal Comisión debería haber ampliado los fundamentos por

el desfasaje notorio en los ítems más significativos de ambas oferentes, tanto en cantidades, volúmenes y precios, debiendo justificar las mismas. Lo expresado cobra valor precisamente porque en las obras contratadas bajo el sistema de ajuste alzado, el proponente debe presentar con su oferta el cómputo métrico, los precios unitarios por cada ítem del Pliego Oficial y su análisis de pliego y de la obra a ejecutar, análisis efectuado sobre lo que se licita, pero tomando como referencia las especificidades de las cláusulas particulares técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y descripción de ítems y sub-ítems.-

Que en el sentido expuesto, ese I.P.V. y D.U., a futuro, habrá de arbitrar los medios necesarios, como para que los posibles oferentes cuenten con mayor precisión y exactitud lo que deban cotizar en sus ofertas, lo que posibilitará una mejor comparación de las mismas y a la postre más transparencia, compulsas y conveniencia para el estado provincial, así como también que el apartamiento de las especificaciones técnicas antes detalladas, pueda ser justificado por la Comisión de Preadjudicación como razonable, en caso de corresponder.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - verificados los extremos indicados en el presente - hará saber el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES